



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 JUL 2008	
Recibido.....	16:15.....Hs.
Exp. N°.....	20961.....F.P.....

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Solicitar, a través de la Comisión de Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo de la Provincia, informe lo siguiente:

1. Si la Defensoría del Pueblo ha celebrado, durante el período 2003/2008, convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Consejo Federal de Inversiones y/o el Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, y en caso afirmativo, detalle el objeto de dichos convenios.
2. Si los convenios antedichos fueron remitidos a la Legislatura Provincial para su aprobación o rechazo de conformidad a lo prescripto en el Art. 55 inc. 11 de la Constitución Provincial. En caso negativo, informe las causas de la omisión.
3. Si el Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, tiene su sede en la República Bolivariana de Venezuela, y en su caso, si se ha remitido este convenio al Congreso Nacional, en virtud del Art. 124 de la Constitución Nacional. En caso negativo, informe las causas de la omisión.
4. Si la suma recibida por la Defensoría del Pueblo a partir de los convenios celebrados, para el ejercicio 2006, ascendió a SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS, y en caso afirmativo, detalle el destino de las partidas.
5. Si mediante las resoluciones 079 y 080 se designó a la Asociación Civil Proyección con sede en la ciudad de Rosario, como responsable de los proyectos financiados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Federal de Inversiones, y en caso afirmativo, discrimine lo siguiente:
 - a. Procedimiento de selección de la Asociación Civil Proyección de la ciudad de Rosario.
 - b. Funciones asignadas a la asociación civil.
 - c. Nómina de los integrantes de la comisión directiva de la asociación civil al tiempo de la designación.
6. Las sumas y/o recursos ingresados a la Defensoría del Pueblo provenientes de convenios suscriptos con organismos nacionales y/o internacionales durante el período 2003/2008.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 7. Si los fondos obtenidos por la Defensoría del Pueblo, a partir de los convenios antedichos, integraron los informes anuales de rendición de cuentas del período 2003 - 2007 (Art. 74, Ley 10.396), y en caso afirmativo, acompañe copia de los informes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al señor Defensor del Pueblo a través de la Comisión de Defensoría del Pueblo y archívese.

INES ANGÉLICA BERTERO
Diputada Provincial

ANTONIO SABINO RIESTRA
Diputado Provincial

Dra ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial

ESTELA MENDEZ de DE MICHELI
Diputada Provincial

Dip. José Tessa

Señor Presidente:

La ley 10.396 dispuso la creación de la Defensoría del Pueblo en la órbita del Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe. La misma norma dispuso que cada Cámara legislativa se vincula constitucionalmente con el Defensor del Pueblo "a través de sendas Comisiones" constituidas al efecto.

La rendición de cuentas es una carga que corresponde a todo funcionario que forme parte de la administración pública nacional o provincial, y en este sentido, el parlamento constituye la instancia institucional por antonomasia competente para el ejercicio del control correspondiente a un estado de derecho, Republicano y democrático.

El Defensor del Pueblo, a pesar de no estar sujeto normativamente a "mandato imperativo alguno", tal como prescribe la Ley 10.396, como toda actividad del cuerpo administrativo, se encuentra sujeta al correspondiente control de legalidad de sus actos. En este sentido cabe citar a Roberto Dormí, cuando se refiere a las facultades discrecionales de un órgano, en donde dice: "(tiene) cierta libertad para elegir entre uno u otro curso de acción, para hacer una u otra cosa o hacerla de una u otra manera...En otros términos el derecho no le ha impuesto por anticipado un comportamiento a seguir, pero como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho" (Manual de Derecho Administrativo, tomo I, Pág. 405 y s.s. Ed. Astrea, 1987).

En virtud de lo expuesto considero que es la Comisión de Defensoría del Pueblo que funciona en el ámbito de nuestro Cuerpo, constituye la instancia institucional correspondiente para transmitir al señor Defensor del Pueblo la resolución que se apruebe oportunamente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

INES ANGÉLICA BERTERO
Diputada Provincial

ANTONIO SABINO RIESTRA
Diputado Provincial

Dra ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial

ESTELA MENDEZ de DE MICHELI
Diputada Provincial

Dip. José Tessa